DICTAMEN DAF/UOC N° 18 / 2020

A : **Abg. PABLO SEITZ**, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

C.C. : **Lic. ANDRES GOMEZ**, Director
Dirección de Administración y Finanzas

DE : **Abg. LIZ DUARTE GODOY**, Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones UOC-DNCP

REF. : **AMPLIACIÓN DE LLAMADO ID Nº 365.485**

FECHA : 15 de junio de 2020

VISTO: El correo de fecha 4 de junio de 2020, por el cual la Abg. María Eugenia Otazo, Directora de la Dirección Jurídica de la DNCP., solicita la ampliación del 20% del contrato de consultoría que se encuentra vigente con el Dr Enrique Sosa. Por correo de fecha 11 de junio de 2020, justifica la solicitud de ampliación en atención a la imperiosa necesidad de seguir contando con el servicio de consultoría a través del cual la Dirección Nacional utiliza los servicios de asesoramiento jurídico de alto nivel de especialización. ----

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a los antecedentes y documentos difundidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas SICP del Contrato DNCP Nº 28/2019, este fue suscrito el 27 de junio de 2019, entre la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y el Abogado Enrique Sosa, por el monto mensual de Gs. 12.950.000 (Guaraníes doce millones novecientos cincuenta mil) y el precio total de ₲. 155.400.000 (guaraníes ciento cincuenta y cinco millones cuatrocientos mil), con vigencia de 12 (doce) meses, computados desde el 28 de junio de 2019 hasta el 28 de junio de 2020.----------

Que, por Resolución DNCP N° 1694/2020 de fecha 30 de abril de 2020, se dispuso la modificación de la clausula 5° del Contrato DNCP N° DNCP N° 28/2019 suscrito en el marco de la Contratación Directa N° 18/2019 "Contratación de Consultor Individual para Asesoramiento Jurídico Externo" – ID 365485, con el Abog. Enrique Sosa Arrúa con RUC 859.879-5, de conformidad al Art. 55 inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", disponiendo una reducción del 30% (treinta por ciento) del monto mensual adjudicado, correspondientes a los servicios de prestación. ----------

Que, la Ley N° 2.051/03 «De Contrataciones Públicas» dispone en su Art. 63. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos....

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. ----------

Que, la Ley 6355/19 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" , Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS", dispone Artículo 1°.- Modifícanse los Artículos 1° 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS", y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias, los cuales quedan redactados de la siguiente manera: 2. Las personas físicas o jurídicas, concesionarias que bajo otra modalidad estén vinculados con el Estado tanto de la administración central como las entidades autónomas y autárquicas, las entidades binacionales, de las cuales se reciban fondos públicos o realicen actividades de interés público, estarán igualmente obligadas a presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos según los contenidos y alcances de esta Ley, a la Contraloría General de la República, bajo los mismos términos y condiciones que los funcionarios o empleado público que son las siguientes: a) … Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma.----------

Que, la Circular DNCP N° 12/2020 que dispone respecto de las DDJJ de Bienes y Rentas, atendiendo la Ley 6355/2019. ----------

Que, a fin de analizar la viabilidad del pedido, en cuanto la justificación relativa a seguir contando con el servicio en atención a la especialización en la materia como indica el área requirente, es de destacar que, considerando la situación actual como producto de la pandemia, que ha obligado a la declaración de Estado de Emergencia, en los términos de la Ley N° Ley Nº 6524/20 "DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS", significó la introducción de innovaciones en la actividad jurídico – administrativa en materia de contrataciones publicadas, difundidas en el Portal de Contrataciones Públicas, que requieren del seguimiento de un asesoramiento profesional especializado, y hallándose vigente a la fecha el presente contrato, sus servicios de asesoramiento son requeridos para ese efecto. ----------

Que, asimismo es de señalar las variables que ha tenido el contrato originalmente suscrito, es decir, la modificación introducida por Resolución DNCP N° 1694/2020, que

Abg. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios - UOC

implicó la reducción del 30% (treinta por ciento) que el monto mensual abonado por el servicio profesional prestado por el consultor hasta la finalización del plazo de ejecución del Contrato, obligó a proceder a la disminución del Código CD-23019-19-173999 emitido inicialmente, conforme se ilustra en el cuadro siguiente: ----------

Ejercicios	Código Original	Codigo disminuido	precio mensual Actual	Monto total ampliado	Ampliación %	Plazo
2019	77.700.000	77.700.000	9.065.000	27.195.000	18,39	3
2020	77.700.000	70.189.000				
Total	155.400.000	147.889.000				

Que, atendiendo lo datos del cuadro de arriba, se deduce que la ampliación permitida por Ley, debe ser calculado tomando como base el monto mensual modificado por Resolución DNCP N° 1694/2020, que impactó en el monto total del contrato. ----------

Que, asimismo, se debe observar que la Forma de Pago es mensual, por lo que teniendo en cuenta la prohibición de la modificación de esta condición, en los términos del Art. 63 de la Ley 2051/03, se debe mantener el servicio con el precio del contrato actual y la forma de pago mensual; por lo que, la ampliación podrá otorgarse hasta el 18,39% del monto total del contrato, que considerando el cuadro indicado más arriba, asciende a Gs. 27.195.000 (guaraníes veintisiete millones ciento noventa y cinco mil), que significa la extensión del plazo por el término de 3 (tres) meses. ----------

Por tanto, en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, esta UOC concluye en que se hallan dadas las condiciones para que el Señor Director Nacional disponga por Acto Administrativo, la ampliación del 18,39% del monto total modificado del Contrato DNCP N° 28/2019 suscrito en el marco de la Contratación Directa CD N° 18/19 con el Abog. Enrique Sosa Arrúa con RUC 857879-6, cuya suma total asciende a Gs. 27.195.000 (Guaraníes veintisiete millones ciento noventa y cinco mil) IVA incluido, y la extensión del plazo por el término de 3 (tres) meses computado desde el 29 de junio de 2020, debiendo para el efecto suscribir la correspondiente Adenda con el proveedor, y la obligación de la presentación del endoso de la póliza, así como de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en los términos de la Ley N° 6355/2019. -

Respetuosamente. -

Abg. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios - UOC

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS